

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 000170

19 JUN 2015

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO A SUMA ALZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "CAPULLITO", PROG.1, CÓDIGO 15101006, ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRAYCO S.A

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.798 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, resolución exenta 015/107, la Resolución N° 015/027 de 23 de Enero del 2015, la Resolución Exenta N° 027 de 23 de Enero del 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Resolución Exenta N° 015/0106 de 25 marzo del 2015 de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Arica y Parinacota, autoriza, el llamado a licitación pública (Tramo entre 100 y 1000 UTM), para la "Contratación del Proyecto de Mejoramiento y Embellecimiento del Jardín Infantil Capullito, Código 15101006, Programa 01, dependiente de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2.- Que, con fecha 13 de Abril de 2015, se dictó Resolución Exenta 015/0124, que adjudicó licitación pública 1572-34-CO15, a proveedor **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRAYCO S.A.**, del Proyecto de Mejoramiento y Embellecimiento del Jardín Infantil Capullito, Código 15101006, Programa 01, de Arica.
- 3.- Que, con fecha 06 de Mayo de 2015, se suscribió "Contratación del Proyecto de Mejoramiento y Embellecimiento del Jardín Infantil Capullito, Código 15101006, Programa 01, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRAYCO S.A.**
- 4.- Que con fecha 19 de Mayo el y **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRAYCO S.A.**, solicita el aumento de plazo en la ejecución de las obras ya individualizadas.

5.- Que con fecha 20 de mayo del 2015, el arquitecto ITO de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional, emite "Informe de Aumento de Plazo", en el cual solicita se acceda a solicitud planteada por el contratista, que alega hecho de fuerza mayor esto es, el fallecimiento de su constructor Sr. Rene Herrera Leyton, y no se pudo cumplir las obras en los plazos establecidos.

6.-Que, se hace necesario aprobar dicha modificación de contrato mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: **APRUEBESE** Modificación de Contrato a Suma Alzada para la Contratación del Proyecto de Mejoramiento y Embellecimiento del Jardín Infantil Capullito, Código 15101006, Programa 01, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRAYCO S.A.**, del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONTRATO A SUMA ALZADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "CAPULLITO", PROG.1, CÓDIGO 15101006, ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRAYCO S.A.

En Arica, a 19 de Junio de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación, Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña SANDRA AMÉRICA FLORES CONTRERAS, profesora de Historia y Geografía, cédula de identidad N°10.198.221-1, ambas domiciliadas en calle Dieciocho de Septiembre N° 1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRAYCO S.A.**, RUT N° 76.055.617-3 representada legalmente por BENJAMIN JULIAN MELUS ROBLES, Cédula de Identidad N° 6.606.057-8, ambos domiciliados en 07 Junio 268,Oficina 330 Piso, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Que la Resolución Exenta N° 015/0106 de 25 de Marzo de 2015 de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobó las bases administrativas y sus respectivos anexos para la **CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "CAPULLITO", PROG.1, CÓDIGO15101006**, ID 1572-34-CO15 y autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl; y de la Resolución Exenta N° 015/0124 de fecha 13 de Abril de 2015 que adjudicó licitación pública ID 1572-34-CO15 a **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRAYCO S.A.**.

SEGUNDA: Que el 05 de Mayo de 2015 se suscribió Contrato a Suma alzada para la Contratación de la para la **CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "CAPULLITO", PROG.1, CÓDIGO15101006**, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRAYCO S.A.**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/0161 de fecha 27 de mayo del año en curso.

TERCERA: Que con fecha 19 de mayo el contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRAYCO S.A.**, solicita aumento de plazo en la ejecución de las obras ya individualizadas.

CUARTA: Que con fecha 20 de mayo del 2015, el arquitecto ITO de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional, emite "Informe de Aumento de Plazo", en el cual solicita se acceda a solicitud planteada por el contratista, que alega hecho de fuerza mayor esto es, el fallecimiento de su constructor Sr.



Rene Herrera Leyton. Instrumento que es el fundamento de esta modificación, y que se entiende incorporado al presente acto.

QUINTA: Que por este acto se modifica la cláusula Quinta del contrato para la Contratación la **CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "CAPULLITO", PROG.1, CÓDIGO15101006**, en el siguiente sentido:

Clausula Quinta:

DONDE DICE "El plazo de ejecución de las obras, será de **45 días corridos**. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista.

DEBE DECIR "El plazo de ejecución de las obras, será de **60 días corridos**. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista".

SEXTA: La personería de doña SANDRA AMÉRICA FLORES CONTRERAS, Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N°015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento de la Directora Regional, N° 015/027 del 23 de enero del 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don BENJAMIN JULIAN MELUS ROBLES para representar legalmente al CONTRATISTA consta en escritura pública otorgada con fecha 13 de Abril de 2009, ante Notario Público titular de Arica don Armando Sanchez Risi; y en Certificado de Vigencia Folio 6599, otorgado con fecha 06 de mayo de 2015 por el Conservador de Comercio de Arica don Fernando Manterola Salas.

SEPTIMA: Este instrumento se firma en cinco ejemplares, quedando cuatro en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman.

Artículo Segundo: IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución al Programa 01, Subtitulo 22, ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Artículo Tercero: PUBLIQUESE la presente resolución y los antecedentes de rigor en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercado_publico.cl, para los efectos preceptuados en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/LCZ/RAA/VMC/vmc.

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica ✓
- Sección de cobertura e infraestructura
- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia.